



ORDENANZA N° 37/2016.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 13/2012, “POR LA QUE SE REGLAMENTA LOS CONJUNTOS HABITACIONALES O DE ALQUILER, INQUILINATOS, EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA”.-

VISTO: Los Artículos 167° y 168° de la Constitución Nacional; los Artículos 12°, 36° inc. a), 228°, 260°, 261°, 262° y 263° de la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal” y el Mensaje de la Intendencia Municipal N° 92/2016.-

CONSIDERANDO: Que, es atribución legal de la Junta Municipal la derogación o modificación parcial o total de las Ordenanzas Municipales.-

Que, la Intendencia Municipal solicitó la modificación parcial de la Ordenanza N° 13/2012 debido a que se contrapone a las previsiones del Artículo 228° de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal” en el cual se establece que el área edificada de los solares no podrá exceder de los límites que fijen las Ordenanzas Municipales según las zonas urbanas, pero en ningún caso, pasará del 75% de la superficie del Terreno.-

Que, la Comisión Asesora de Legislación estudió la solicitud del Ejecutivo Municipal y a través de su Dictamen N° 19/2016 recomendó la modificación de los Artículos N° 6°, 7° y 8° de la Ordenanza N° 13/2012.-

Que, la Honorable Junta Municipal reunida en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre del corriente año, aprobó por unanimidad las recomendaciones de la Comisión Asesora de Legislación.-

Por tanto;

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FILADELFIA, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
JUNTA MUNICIPAL



Art. 1° MODIFÍQUESE los Artículos 6°, 7° y 8° de la Ordenanza N° 13/2012, “Por la que se reglamenta los Conjuntos Habitacionales o de Alquileres, Inquilinatos en el Municipio de Filadelfia”. Los mismos quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 6°: Los conjuntos habitacionales o residenciales se clasificarán en:

- a) los ubicados en terrenos mayores de ocho mil metros cuadrados de superficie, en cuyo caso deberán contar con un área libre mínimo del treinta por ciento de la superficie total del terreno y contar con una red vial interna de un mínimo de doce metros de ancho;
- b) los situados en terrenos entre dos mil y siete mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados, los cuales deberán contar con un área libre mínimo de veinticinco por ciento de la superficie total del terreno y contar con una red vial interna de un mínimo de ocho metros de ancho; y,
- c) los ubicados en terrenos de entre seiscientos y un mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados, deberán contar con un área libre mínima del veinticinco por ciento de la superficie total del terreno y contar con una red vial interna de un mínimo de seis metros de ancho.

Artículo 7°: Los conjuntos habitacionales o residenciales estarán provistos, como mínimo, de los servicios de agua potable, energía eléctrica, desagües cloacales y pluviales, red de alumbrado público, red vial interna deberá permitir el acceso de vehículos de emergencia.-

Artículo 8°: Para la consideración como Conjunto Habitacional o de Alquiler, las mismas deberán contar como mínimo con un baño moderno, una habitación, una cocina.-



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
JUNTA MUNICIPAL



Art. 2° COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal.-

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta Municipal de Filadelfia, a veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-




Gilberto Ferreira Cristaldo.
Secretario Junta Municipal.

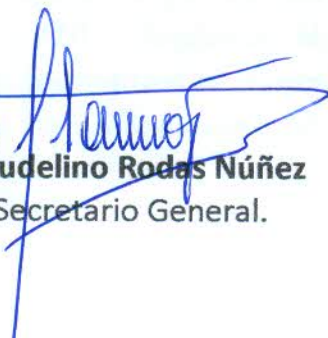



Berthold Schmidt Kroker.
Presidente Junta Municipal.

Filadelfia, 30 de septiembre de 2016.-

TÉNGASE por Ordenanza Municipal, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-




Gaudelino Rodas Núñez
Secretario General.




Holger Bergen Hoots.
Intendente Municipal.